

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIODICO SEMANAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Miguel n.º 121, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al tri nestre. Número suelto ptas. 0'10
I. d. atrasado ptas. 0'15.

Sección Oficial

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

A tenor de lo prevenido en los artículos 3, 18, 19 y 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1899, se anuncia que han de proveerse por concurso único, las escuelas de esta provincia que á continuación se expresan, las cuales resultaron vacantes antes del día 15 de Junio último.

Escuelas elementales completas de niños

Pesetas

Alqueria Blanca (Santañy). . . 625
Deyá. . . 625

Escuelas elementales incompletas de niños
Puerto de Sóller. . . 250

Los maestros además del sueldo asignado, disfrutarán casa y retribuciones.

Los aspirantes que se consideren con derecho á ser nombrados maestros de alguna de estas escuelas, lo solicitarán dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando á la instancia la hoja de servicios del interesado, certificada dentro del plazo de la convocatoria, y si no hubieren prestado servicio en la enseñanza, el título ó copia notarial del mismo y certificado de buena conducta.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruc-

ción pública, y se presentarán á la Secretaría de la misma Corporación.

Palma 2 de Julio de 1900.—El Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.^a Bover. (*Boletín Oficial* del 5 de Julio.)

Sección Doctrinal

LOS MAESTROS DE 625 PESETAS

Al hacerse público por la información de *El Magisterio Español*, que se está elaborando un nuevo reglamento, han comenzado á surgir las encontradas aspiraciones de la clase.

De entre ellas destácanse las expuestas por los maestros con sueldo de 625 pesetas

Encierran tal fondo de razón, tanta equidad, tal derecho á la consideración, que merecen—como se lo dedicamos—capítulo aparte.

Tener el título de maestro, quizá de mayor categoría, haber aprobado varias oposiciones, llevar diez ó quince años de servicios meritorios, haber sido objeto de votos de gracias, de premios y recompensas y no poder alcanzar un mezquino ascenso de 200 pesetas al año, es verdaderamente triste. Y, sin embargo es así.

Razón que les sobra tienen para quejarse estos infelices parias del magisterio. No deben cerrarse de esa manera las puertas al mejoramiento profesional. ¿Qué entusiasmo pueden tener esos desahuciados obreros para sacrificarse en el mejor cumplimiento del deber?

Y aún produce mayor abatimiento esta situación cuando se consideran las facilidades que otros han tenido para subir. ¡Qué diferencia entre esa situación y la de un interino de escuela normal llegado á los puestos más codiciados, sin oposiciones ni garantías!

Hacen bien los maestros de 625 pesetas en pedir reglas para el ascenso, siempre que pongan por delante la condición legal de tener oposiciones aprobadas. Lo contrario será dificultar el problema.

Estas ideas son antiguas en nosotros. Las venimos defendiendo hace años, y principalmente desde 1896. A este propósito conviene recordar varios hechos, que serán instructivos para los maestros interesados.

En el año ya citado de 1896 funcionaba la *Liga de la prensa de enseñanza*. Noticiosa de que se preparaba un nuevo reglamento, y deseando obtener algún beneficio para estos maestros de 625 pesetas, la *Liga* acordó—á propuesta del director de *El Magisterio Español*—pedir que se estableciese un turno de ascenso en las escuelas de 825 pesetas, para que á ellas pudieran llegar los maestros con 625 pesetas, que tuvieran buenos servicios y oposiciones aprobadas.

Entre las varias visitas que entonces hicimos, recordamos la de una autoridad influyente que intervenía en la redacción del reglamento, promulgado después en 11 de diciembre de 1896.

Apenas expusimos nuestro pensamiento nos atajó diciendo:

—Eso que ustedes piden me parece equitativo, pero es ilegal. Demasiado saben ustedes que las escuelas de 825 pesetas, no pueden obtenerse sin oposiciones.

—Perdone usted—hubimos de contestarle:—lo que proponemos es legal, y si no lo fuera no lo pediríamos. Usted mismo dice que las escuelas de 825 pesetas no pueden obtenerse sin oposiciones; pues vea usted que si pedimos plaza para estos maestros es porque ya tienen oposiciones

aprobadas. ¿Porqué ingresarán, si esto se aprueba, en escuela de 825 pesetas? Por la oposición, porque si no la tuvieran no ingresarían.

Convencióse al fin, repitiéronse las gestiones, se hicieron públicas... y entonces comenzaron los tropiezos, nacidos—y esto es lo más triste de nosotros mismos, de los maestros.

En varios periódicos comenzaron á publicarse artículos contra la reforma propuesta. ¡Nunca lo hubiéramos creído!

Se decía que procurábamos favorecer á algunos maestros postergando á los otros. Los unos afirmaban que era una injusticia olvidarse de los maestros que no tenían oposiciones, los otros gritaban porqué no se buscaba también mejorar la situación de los maestros con escuela de oposición. ¡Aquello fué una algarabía!

Pasó algún tiempo. Algunos de los representantes de la *Liga* perdieron el entusiasmo ante tal oposición; las autoridades, ya bien dispuestas á la concesión, retrocedieron temiendo á la censura, y el generoso intento fracasó. ¡Fin lastimoso! porque el terreno estaba preparado como pocas veces, y aquello no favorecía solamente á los maestros con 625 pesetas y oposiciones aprobadas, sino á todos los de concurso único. Con oposiciones ó sin ellas, todos hubieran podido trasladarse ó ascender á las plazas que dejaron los que pasaban á otras de 825 pesetas. Fíjense en esta consecuencia cuantos desempeñan escuelas que no son de categoría de oposición. A todos interesa la reforma, aunque á primera vista solo unos pocos salgan inmediatamente favorecidos.

Y los que ahora piden y gestionan esa equitativa modificación, piensen y estén dispuestos á combatir, no solamente la pasividad de las autoridades, sino también el egoísmo de unos cuantos que suelen alborotar.

(De *El Magisterio Español*.)



Y, por consiguiente, deben suprimirse. Esta es, sin duda, la opinión del señor ministro de Instrucción pública respecto de las escuelas normales, de ser ciertos los propósitos que un periódico de la corte le atribuye.

Según el *Heraldo de Madrid*, el señor ministro piensa poner mano en dichas escuelas, y del mismo modo que á los abogados les está reconocido el derecho de desempeñar las notariías en concurrencia con los notarios, así también los licenciados en ciencias y en letras podrán desempeñar las cátedras de las normales, disputándoselas á los maestros. Ciertamente que la idea no es nueva, y el señor ministro no es más que uno de tantos que opinan que la pedagogía no sirve para nada; bien porque ella en sí no sea más que fárrago sin valor alguno positivo, ó por otras causas conocidas solamente de esas inteligencias superiores. Chocante es lo que ocurre en este asunto: se crean y mantienen escuelas normales de maestros, diciendo que responden al fin de formar especialidades para la educación é instrucción de la infancia, porque negocio de tanta trascendencia moral y social no puede abandonarse á las contingencias de la casualidad. Toda esa especialidad no consiste, ni puede consistir, según dicen, más que en el conocimiento teórico-práctico de la pedagogía. Pero llegan los actos de oposiciones á escuelas de niños, y apenas se ve un maestro entre los señores del tribunal; la mayoría no entiende palabra oficialmente de niños ni de escuelas; sin duda creen que esto son pequeñeces despreciables en tales casos. Luego, un ministro de Fomento dispone que en ciertos pueblos los alcaldes den las escuelas á quien les plazca.

Se ve, pues, que el señor ministro no está sólo con los licenciados en la creencia de que el estudio pedagógico es inú-

til, sino que tiene á su lado parte considerable del respetable público. Por tanto, es de esperar que decrete, con la libertad del ejercicio del magisterio, la supresión de las escuelas normales. La cosa es clara; si para preparar maestros de niños no se necesita la pedagogía, es que tampoco es necesaria para enseñar niños; pero las normales lo han sido por la pedagogía; luego en lo sucesivo sobran ellas y la carrera del magisterio. Sin vuelta de hoja.

Desde luego puede asegurarse que el señor García Alix cosechará muchos aplausos por la implantación de estas reformas, pues las provincias se verán libres de una carga que soportan á regañadientes, pudiendo emplear sus recursos en cosas más en armonía con sus aficiones, y á los maestros ya nos irán *suprimiendo* también, con lo que al fin quedaremos en paz, dejando de ser víctimas de los regeneradores que se anuncian con bombo y platillos.

ELEAZAR HUERTA PUCH.

Noticias varias

La mayor dificultad

Según personas conocedoras de la organización de los rectorados, la mayor dificultad que ha de hallar el decreto de 18 de mayo para su cumplimiento, es la escasez de personal administrativo de las universidades.

Se quiere cargar á las secretarías toda la primera enseñanza con sus múltiples incidencias, peticiones, alzadas, protestas, largos expedientes gubernativos, premios, libros de texto..... todo absolutamente.

Concedemos gustosos al personal de las secretarías de las universidades todo el celo, toda la ilustración, todo el entusiasmo y toda la abnegación posibles.

Pues con todo eso, cuando se encarguen de cuanto quiere confiárseles, se verán negros para despacharlo todo y acabarán los asuntos por estancarse.

Expedientes viajando

Con motivo del censo, fueron muchos los maestros que incoaron expediente para adquirir nuevos títulos administrativos. A muchos se les expedieron oportunamente, otros estaban y están aún esperando.

Pues sepan de una vez estos que aún esperan, y por lo que pueda interesarles, que los expedientes no resueltos que había en el suprimido ministerio de Fomento se están devolviendo á los rectores para que, en cumplimiento del decreto de 18 de mayo, procedan á expedir los títulos administrativos.

Es un viaje de vuelta no previsto, pero que las reformas han expuesto á esos pobres expedientes.

Subvenciones del Estado

Claman, y con muchísima razón, los maestros de algunas escuelas subvencionadas por el Estado, á quienes se les adeuda el sueldo de nueve meses.

Son estas escuelas de sueldo ínfimo, menos de una peseta diaria, y para obtenerlas se ha exigido á los maestros méritos especiales.

¿Con qué autoridad ha de obligar el Estado á que los ayuntamientos y diputaciones provinciales paguen sus haberes á los maestros, si el Estado deja á los suyos en tan triste abandono?

Llamamos la atención sobre estos hechos para que se remedien con toda la urgencia que requieren.

Cosas de instrucción pública

Con este título publica la sesuda *Correspondencia de España* el siguiente suelto:

«Respecto á los nombramientos de inspectores de primera enseñanza, efectuados por el Sr. García Alix, piden los maestros una revisión de expedientes.

»Si las cosas son tales como se cuentan dice *El Globo*, hay que decir muy alto que el nepotismo y la despreocupación

campean en el ministerio de Instrucción pública; sólo se premia la recomendación de algún compadre de valía, y que el respeto á los derechos personales no existe.

»¿Sabe V. E. lo que determinan la ley de Instrucción pública del 57 en su art. 300, y el real decreto de 11 de octubre de 1898 en los artículos 33 y 34, respecto al nombramiento de inspectores?

»Y si lo sabe V. E. ha debido cumplirlo, dando con este ejemplo en acatar las disposiciones vigentes; y si lo ignora, *incontinenti* abandonar ese puesto ó ilustrarse antes de obrar con el parecer de los doctos y de los buenos.

»De cualquiera manera, la ley se ha pisoteado, según se dice, y lo que menos puede pedirse es una revisión de expedientes, la publicación de los méritos y servicios de todos los aspirantes y la anulación de lo hecho, si del examen de las hojas de servicios resultase que hay un inspector nombrado sin servicio alguno, y en cambio han sido postergados maestros meritísimos, con muchos años de servicio en escuela de oposición, conocedores de las necesidades de la enseñanza y de lo que deben ser los que la desempeñan.»

(De *El Magisterio Español*.)

D. Rodolfo Roca y Roca, Secretario de la Junta provincial de Tarragona, ha solicitado traslado á la Secretaría de la de Barcelona.

Sección Provincial

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE LAS BALEARES

A tenor de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de la Asociación, la Junta general celebrará sus sesiones ordinarias en los días 19 y 20 de Julio á las cinco de la tarde, en el Hotel Internacional, calle de S. Miguel.

La Junta Directiva suplica la puntual asistencia de todos los asociados.

Palma 6 Julio de 1900.--El Presidente, Antonio S. Martínez.—P. A. de la J.—El Secretario, Bartolomé Terrades.

SOBRE EL MONTEPIO PROVINCIAL DE LOS MAESTROS

En una de las últimas sesiones celebradas por la Junta General ésta dió facultad á la Directiva para la creación de un Montepío para los Maestros asociados, lo cual aun no ha realizado, seguramente porque ha tropezado con dificultades y ha creído prudente desistir ó aguardar resolverlo en las Juntas ordinarias del presente mes.

Invitó, asimismo, la Junta Directiva, á todos los asociados á que presentasen proyectos y proposiciones respecto al particular y tan solo el Sr. Torres presentó uno, nada despreciable por cierto, pero aun poco práctico. En vista de ello y de que se aproximan las Juntas en que deberá tratarse del asunto en cuestión, el que suscribe, que por cierto no es de los que menos ha pensado sobre el particular, después de hacer números y de idear fórmulas no ha hallado más que dos, á su entender aceptables, las cuales expone con el fin de que sean conocidas de antemano y puedan ó no ser aceptadas ó modificadas por la Junta General.

1.^a La Asociación es el montepío, y la cuota que se satisfará en adelante será de seis pesetas anuales para los que disfruten sueldo inferior á 1000 pesetas, de ocho pesetas para los que disfruten sueldo mayor de 1000 pesetas y no lleguen á 2000, y diez pesetas para los que disfruten el de 2000 ó más pesetas, siendo para todos iguales los beneficios. Del importe se satisfarán los gastos del periódico de la Asociación tanto si se dá por empresa como si se publica por cuenta propia de la misma; y el resto, suponiendo que las

defunciones son á razón de tres anuales, se dividirá en tres partes, dando una parte por cada defunción. Si en un año no hubiera más que una ó dos defunciones, quedarán en fondo dichas partes, para el caso de que en otro año hubiera más. Todo lo que alcanzara en fondo más de tres partes, esto es: más de lo que alcanza el importe de una anualidad se repartirá al fin de año á los asociados en proporción de la cuota que satisfacen.

Los asociados disfrutarán del beneficio del donativo tan luego como hayan pagado la cuota de la Asociación, quedando privados de percibirlo al dejar de satisfacerla en tiempo hábil.

2.^a fórmula.—Artículo 1.^o Se formarán unas listas que contengan los nombres de los asociados, y se dará una copia á cada uno de los habilitados.

Art. 2.^o Los inscritos en dichas listas dejarán continuamente por anticipado en poder de los habilitados respectivos, la cuota que se señale como donativo para cada defunción; á fin de que tan luego como ocurra una defunción, pueda, su heredero legal, recoger el importe.

Art. 3.^o La cuota para cada defunción será una peseta para todos los que disfruten sueldo inferior á mil pesetas anuales, y para los que no siendo Maestros públicos fuesen asociados; una peseta cincuenta céntimos para los que cobraren de 1001 pesetas á 1500; y dos pesetas, para los que cobraren de 1501 pesetas en adelante, sujetándose á esta cuota los que no siendo Maestros públicos disfrutasen por otro concepto el indicado sueldo, y á la cuota inferior inmediata ó sea de 1'50 pesetas estarán sujetos los habilitados.

Art. 4.^o Los asociados que no fueren Maestros públicos podrán inscribirse en la lista del habilitado que quieran.

Art. 5.^o Al ir los herederos á recoger el importe de la defunción firmarán por duplicado dos recibos, de los cuales el habilitado entregará uno al Secretario de

la J. D. de la Asociación, y el otro se lo guardará.

Art. 6.º Podrán inscribirse en estas listas todos los Maestros públicos y privados de la provincia, el Sr. Inspector, el Secretario de la Junta provincial, los habilitados de los Maestros y el Cajero.

Art. 7.º Podrán borrarse de la lista de socorros, en cualquier tiempo los que estén inscritos en ella, con tal que den aviso á la Junta Directiva de la Asociación, y dejen abonada la cuota para la primera defunción que ocurra.

Art. 8.º Los que no siendo Maestros públicos, falleciesen sin tener en depósito la cuota que corresponde á una defunción perderán sus herederos el 25 p 8 de lo que les corresponde, y todo si ya debieran dos cuotas.

Art. 9.º De estas condiciones y formalidades no se hará reglamento alguno, solo se publicarán en el periódico órgano de la Asociación para conocimiento de los asociados ni se llevarán más registros que las listas de Inscripción y el recibo que firmare la persona que reciba el importe del socorro.

Art. 10. También se publicarán en el periódico las listas de suscripción cuando convenga, con el fin de saber el número y nombre de los inscritos, indicando además cuales corresponden á cada habilitado.

Advertencia. Sabido es que, el deseo del montepío es con el fin de aumentar el donativo para la defunción, puesto que el que se da hoy es insignificante; pues bien: por cualquiera de los dos proyectos anteriores, y suponiendo que los asociados pueden ser de 250 arriba, podrá alcanzar el donativo de 400 á 500 pesetas, cantidad no despreciable en tales circunstancias.

JOSÉ RIERA.

¿QUÉ SUCEDERÁ?

Antes se exigía (dice *El Magisterio Valenciano*) para quitar á un maestro la formación de expediente por persona ó autoridad competente, el dictamen del Inspector y de la Junta Provincial, el pliego de cargos al interesado que contestaba oportunamente rebatiéndolos y aduciendo las pruebas en contrario que tenía por pertinentes; nuevos acuerdos y nuevos dictámenes de las autoridades provinciales, del Rectorado y consejo universitario; consulta del Consejo de Instrucción pública y acuerdo de Real Orden ya para su separación cuanto para su traslado.

En lo sucesivo, los Rectores pueden acordar disciplinariamente sus traslados, lo propio que su separación sin atenerse á otros antecedentes que á los informes (privados como es consiguiente) que tengan á bien pedir á todas las autoridades civiles, eclesiásticas *monacales* y militares y á las personas de respetabilidad, que pueden ser muy bien las promovedoras del expediente, las más interesadas en la separación ó traslado del maestro etc. etc.; quedando al consejo universitario la única atribución de revisar el expediente, para mayor garantía del Presidente de aquel, de haber obrado con imparcialidad y acierto en sus resoluciones.

No deja de ser una garantía para los maestros interesados. Después de muertos, que no queden insepultos.»

Lo transcrito significa más, mucho más que todo lo que hasta hoy ha podido afectar á los maestros españoles.

Ya no es simple cuestión de fórmula, es algo más grave y trascendental. Se trata de la inamovilidad del profesorado de 1.ª enseñanza; de modificar por un Decreto una Ley votada en Cortes, y este Decreto representa el viacrucis de toda

una clase que los Gobiernos debieran de enaltecer y dignificar en lugar de dejarla sometida al yugo del caciquismo y á las acometidas de personas que no han demostrado hasta hoy nada práctico en beneficio de la enseñanza.

¡Bonita manera de regenerarnos!

Pero se trata de los maestros y saben los Gobiernos, por experiencia, que éstos siempre callan y por eso se les perjudica y se les veja. Todo el mundo se cree autorizado para reformar al Magisterio y llueven reformas y cambian procedimientos y la resultante siempre es la misma: «Nuevos perjuicios y nuevas exigencias.»

Si el Magisterio español se levantase como un solo hombre, con unidad de miras y comunidad de aspiraciones, resolvería de una vez el magno problema de la educación nacional y encauzaría dentro los límites de la prudencia á ciertos legisladores de salón, que no conocen más práctica de la enseñanza que la que aprendieron en las aulas, ni más dificultades en la vida que las que proporciona una posición brillante y el trato frecuente de una sociedad culta y educada.

El pobre maestro de 1.^a enseñanza lucha un día y otro día en un mal local escuela, al frente de setenta ó más niños, sufriendo privaciones, desengaños, disgustos y por último sometido á los caprichos de los padres de los alumnos, á las exigencias de las Juntas locales y discutido su sueldo, cuando cobra, por el Ayuntamiento.

¿Se quiere algo más?

Los momentos son precisos y de prueba. Si pasa este decreto pasará todo lo demás, hasta llegar á la disolución del magisterio como clase y entonces... ¡quién sabe! la muerte de la enseñanza y la ignominia con todas sus consecuencias.

A los maestros toca ahora hablar y los maestros son todos los que ejercen la enseñanza, no determinados elementos como hasta aquí ha venido sucediendo.

A todos interesa unirse, asociarse, reunirse cuantas veces sean necesarias para tomar una resolución enérgica dentro los términos de la ley.

Si no fuera tan próximo el período de las vacaciones caniculares aconsejaríamos de momento una reunión magna de todo el Magisterio de la Provincia; pero faltan pocos días para terminar las clases y para aquella fecha los maestros, si estiman en algo sus intereses, deberán reunirse y acordar lo que proceda. Si desgraciadamente este palpitante asunto se tomara con la misma indiferencia que los demás, entonces... Dios nos ampare á todos.

X.

Palma y Julio de 1900.

Ayer celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública.

La falta de tiempo y de espacio unida á la poca importancia de los asuntos que en ella se trataron, hace que no hagamos más que una indicación de ellos:

Se dió cuenta de que varios Ayuntamientos habían remitido los presupuestos del material de las escuelas.

De que el maestro de Fornalutx había remitido copia de la cuenta que había rendido al Ayuntamiento.

De que los Alcaldes de Establiments y de María habían ordenado el cierre de las escuelas á causa del sarampión.

De que el Alcalde de Selva había comunicado el cese del maestro de Moscarí por haberse posesionado de la escuela de Pina.

De que el maestro de Muro había producido queja contra el Alcalde por permitir que el público vaya á sacar agua de la fuente que dicho maestro tiene en su patio. Se acordó que el Sr. Inspector gire una visita.

De que la Junta Central había remitido un cheque para el pago de los maestros jubilados.

De que la Junta local de Mahón había remitido la memoria de los trabajos realizados en el último semestre.

De que el Alcalde de Mahón participaba no serle posible suspender el traslado de la escuela de niños al otro local propiedad del Ayuntamiento, toda vez que

el propietario del que en la actualidad ocupa la escuela lo tenía ya alquilado. Hizo constar el referido Alcalde que dicho traslado era provisional, puesto que se trata de construir un edificio expropiado para escuelas y casa habitación de los maestros.

Y de que la Junta Central había clasificado á la viuda del maestro que fué de Sansellas D. Pedro José Genovart.

Después de lo cual se constituyó la Junta en sesión secreta, siguiendo la costumbre establecida desde que á las reuniones de dicha Junta se da entrada al público.

De modo que la publicidad que prescribe la ley se cumple á medias, pues no se concibe que á cada sesión haya de haber secretos; ni que se traten en secreto asuntos como el del material de la escuela superior de niños de Felanitx, que na-

ció público, puesto que fué *La Unión Republicana* quien dió el grito de alarma.

En la actual semana se han expedido los libramientos para el pago del 2.º trimestre y del mes de Junio para los maestros de Palma y su término.

Al ocuparnos en nuestro número anterior del traslado de la escuela de don Antonio Obrador, nos referimos equivocadamente al pueblo de Ferrerías en vez de citar el de Mahon; dicha equivocación fué debida á que los maestros de las expresadas localidades tienen el mismo nombre y apellido.

Valga la rectificación.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Á LOS SEÑORES MAESTROS

Colección de fábulas selectas de los autores D. Tomás de Iriarte y D. Félix María Samaniego, extraídas de las ediciones más correctas y adicionada con poesías de difícil lectura para el uso de las escuelas primarias.

Se hallan de venta al por mayor y menor en la calle de Palacio n.º 4, frente la Diputación provincial. En dicha casa encontrarán también los Sres. Profesores todos los libros y demás objetos que tienen relación con el ramo de enseñanza á precios sumamente económicos.

Trabajos cromo-tipo-litográficos á precios desconocidos.

Prontitud, esmero y limpieza

ANUNCIOS

SE ADMITEN

en la Administración de este periódico, á precios convencionales

LIBRERIA PAPELERIA Y EFECTOS DE ESCRITORIO DE Nadal, Puigredón y C.^a

PLAZA DE CORT 12 - PALMA

Habiendo agotado los billetes-regalo para el sorteo de los premios que teníamos ofrecidos con esta fecha y ante numerosa concurrencia se ha efectuado el sorteo resultando agraciados los siguientes números:

Purísima de Murillo núm. 92.—Mapa de España núm. 477.—Devocionario núm. 158.

Y á petición de los mismos parroquianos que asistieron al acto y con el fin de corresponder á la creciente confianza que el público nos dispensa, hemos resuelto ofrecer tres nuevos regalos consistentes:

1.º Un magnífico cuadro oleografía de San José, de Murillo de 1 m. por 0'70 m.

2.º Una hermosa Escribanía niquelada Alemana.

3.º Un bonito libro religioso titulado Arco-Iris de Paz de 565 páginas en 8.º mayor encuadernado en pasta

Tendrá opción á un billete de regalo todo el que compre en este establecimiento por valor de pesetas 5.

Los expresados nuevos regalos estarán de manifiesto en este establecimiento de

PLAZA de CORT 12
NADAL, PUIGREDÓN Y C.^a

Tipo-lit. de B. Rotger.